

D. LUIS PALLARÉS NEILA, SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que en la reunión del Pleno de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, celebrada en Madrid, el día 21/12/2012, figuró como punto cuarto del Orden del Día el relativo a: **"Proveedores de actividades de Formación Continuada"**. Tras el oportuno estudio y debate, se acordó el texto que se transcribe a continuación:

- Pueden presentar solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a los profesionales sanitarios, los centros, instituciones, tanto públicas como privadas, cuyos estatutos incluyan como fin la formación y trabajadores autónomos cuya actividad principal sea la formación, ateniéndose al procedimiento aprobado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
- No se admitirán solicitudes cuyos proveedores sean personas físicas, excepción hecha de trabajadores autónomos.
- No se admitirán solicitudes presentadas por entidades comerciales de productos sanitarios o relacionados.
- Los proveedores deberán facilitar al Sistema Acreditador los documentos que acrediten su naturaleza jurídica y administrativa, en los términos señalados por el Sistema Acreditador donde presenta su solicitud (los estatutos en cualquier caso). En el caso de los trabajadores autónomos, serán los documentos que lo acrediten (alta en Hacienda y en la Seguridad Social).
Los Organismos Públicos están exentos de los requisitos recogidos en este último apartado.

Y para que conste, firmo la presente certificación en Madrid, a siete de Mayo de dos mil trece, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

